



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 28 DE ABRIL DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2019 00011 01	Clara María Aramburo Velásquez	Colpensiones y Protección S.A.	Ordinario Laboral	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes. Inicia término: 28 de abril de 2021 Finaliza término: 05 de mayo de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Vencido su término común de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 06 de mayo de 2021 Finaliza término: 12 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 282 31 12 001 2020 00035 01	Laura Martínez Molina	Francisco González Domínguez y Sociedad PAZ S.A.S.	Ordinario Laboral	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 28 de abril de 2021 Finaliza término: 05 de mayo de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común a las partes no apelantes. Inicia término: 06 de mayo de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Finaliza término: 12 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-002-2021-00017-01	Nilsa María Castaño Góez	Colpensiones	Ordinario Laboral	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 28 de abril de 2021 Finaliza término: 05 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
 Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Clara María Aramburo Velásquez
DEMANDADOS	: Colpensiones y Protección S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00011 01
RDO. INTERNO	: SS-7830
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

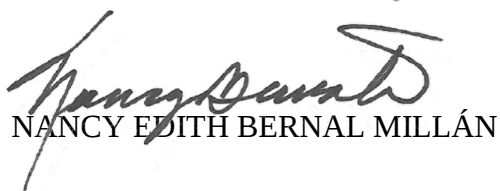
Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con las apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

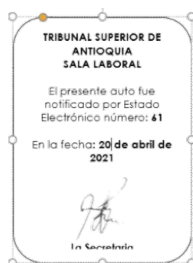
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

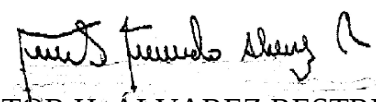
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN




HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Laura Martínez Molina
DEMANDADO	: Francisco González Domínguez y Sociedad PAZ S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Fredonia
RADICADO ÚNICO	: 05 282 31 12 001 2020 00035 01
RDO. INTERNO	: SS-7836
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

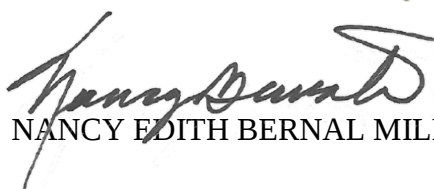
Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

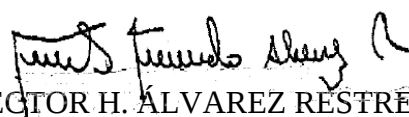
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

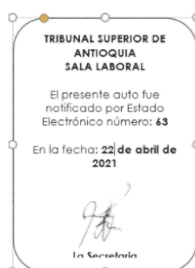
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 282 31 12 001 2020 00035 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Nilsa María Castaño Góez
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00017-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado